



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO REFERENTE  
AL EXPEDIENTE IIEG/UTI/063/2016**

Siendo las **10:00 horas** del día **10** de **agosto** del año **2016 dos mil dieciséis**, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, se reunió el Comité de Transparencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en las instalaciones localizadas en Avenida Pirules Número 71, Colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Comité que se conforma con los servidores públicos Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, quien funge como presidente, el Lic. Sergio López Arciniega quien es el Secretario y como Miembro Permanente, el C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez.-----

El presidente y Secretario respectivamente, desempeñarán sus cargos con fundamento en el Artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Se hace constar la presencia del C.P.A José Manuel Padilla Sánchez, quien en su carácter de Comisario Público Propietario del Órgano de Control y Vigilancia del IIEG; comparece de conformidad al Acuerdo Administrativo N° 05/2014 publicado el 02 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el cual fue designado por el Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, como Comisario Público Propietario del IIEG.-----

Ahora bien, el Comité de Transparencia procede a analizar la solicitud de acceso a la información marcada con el número de expediente IIEG/UTI/063/2016.-----

El día 27 de julio de 2016, el Ayuntamiento de Ocotlán remitió vía electrónica a éste Instituto mediante oficio de incompetencia número UT-165-2016, la solicitud de acceso a la información pública que a continuación se transcribe:-----

“...cuantas capesinos tienes el municipio? Con su padrón completo -----

¿Cuántas personas mayores hay en su municipio...” (Sic.)-----

Posteriormente, la Unidad de Transparencia procedió a realizar la revisión de la solicitud, determinando que la misma cumple con los requisitos de ley necesarios para resolver sobre su respuesta, en apego a lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Con fundamento en lo señalado por los numerales 32 Fracción VIII y 83 párrafo 2, fracción II de la Ley en la materia y 24 del Reglamento Marco de la Información Pública para Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia de éste Instituto notificó el día 01 de agosto de 2016 la solicitud de información materia de la presente resolución, requiriéndosele la remisión de la información solicitada.-----



La Unidad de Información Estadística Sociodemográfica informó su respuesta mediante memorándum MEMO/US/026/2016 el día 28 de julio de 2016 en la que manifiesta lo siguiente:-----

*...Hago de su conocimiento que nuestra ley orgánica en su capítulo I, artículo 6 especifica como autoridad concurrente en materia de información estadística, dentro de nuestro ámbito de competencia al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI.-----*

*Al ser el INEGI una de nuestras fuentes principales de información le comento que a partir de los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 hemos extraído la información que requiere el solicitante.-----*

*Le remito a su correo [slarciniega.ieeg@gmail.com](mailto:slarciniega.ieeg@gmail.com) el archivo "PoblacionOcotlan.xlsx" donde encontrará las tres páginas en el libro:-----*

*• Ocupación: tabulado con la Población ocupada y su distribución porcentual según división ocupacional por sexo para Ocotlán 2015.-----*

*• Agropecuarios: Tabulado con datos de los Trabajadores Agropecuarios y sus diferentes actividades para Ocotlán 2015.-----*

*• Mayores: Población de 60 años y más en viviendas particulares habitadas y grupos quinquenales de edad según sexo para Ocotlán 2015.-----*

*Por último le comento que ésta unidad no cuenta con un padrón de campesinos por las razones anteriormente expuestas en el presente memorándum.-----*

*En caso de requerir más información puede contactarme en el teléfono 3777 1770 con extensión 2950 y en mi correo [saruba73@gmail.com](mailto:saruba73@gmail.com).-----*

*Invitamos al solicitante a visitar nuestra página Web donde encontrará información estadística y valiosos datos sobre Jalisco y sus municipios.-----*

*<http://www.ieeg.gob.mx>-----*

*Sin más por el momento, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración al respecto..."-----*

La Unidad de Transparencia de éste Instituto, dio respuesta de la solicitud, en **SENTIDO AFIRMATIVO PARCIALMENTE**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 31, párrafo 1, fracciones III, VIII, XII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 21, 23 y 24 del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados y demás relativos de los ordenamientos adjetivos vigentes en la materia y en el plazo concedido para tal efecto por el Artículo 84 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



El Secretario de éste Comité, Lic. Sergio López Arciniega, hace mención que ante la inexistencia de la información respecto al punto solicitado **“...con su padrón completo...”** y con fundamento en el Artículo 86 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia del IIEG analiza los motivos por los que se entrega la información parcialmente procedente.-----

Acto seguido, el Presidente del Comité, Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, manifiesta a los presentes que en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del IIEG, se señala como autoridad concurrente al Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía “INEGI” como se transcribe a continuación:-----

*“...Artículo 6. Son autoridades concurrentes en materia de información estadística, dentro de su ámbito de competencia:-----*

*I. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;-----*

*II. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado;-----*

*III. Los Municipios del Estado; y-----*

*IV. Cualquier dependencia estatal o municipal sin importar su naturaleza, que realice actividades relacionadas con las disposiciones de esta Ley...”-----*

Por lo tanto, al no contar con información sobre el padrón completo de los campesinos dentro de los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 para el Estado de Jalisco y sus Municipios realizada por el INEGI, el IIEG queda imposibilitado de poseer y/o desagregar información de dicho padrón de campesinos.-----

En uso de la voz, el C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, concuerda en que el Instituto no puede poseer la información por las razones expuestas por el presidente y propone que se oriente al solicitante a que acuda a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en Av. Hidalgo. 6to Piso, Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-(33)-30-30-06-00 ext. 56600 y al correo electrónico [ana.villalpando@jalisco.gob.mx](mailto:ana.villalpando@jalisco.gob.mx) para que en caso de existir un padrón de campesinos a nivel municipal, lo pueda solicitar en ése organismo, ya que dentro de sus atribuciones señaladas en el Capítulo I, Artículo 22, Fracción XIV, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, señala las siguientes:-----

*“...Capítulo I.- De la Secretaría de Desarrollo Rural:-----*

*Artículo 22- La Secretaría tendrá, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las siguientes atribuciones:-----*

*XIV. Crear y mantener actualizado el Registro Estatal, regional y municipal de Productores Agropecuarios del Estado...”-----*

Finalmente el Secretario del Comité de Transparencia, propone ratificar la inexistencia de la información en el sentido PARCIALMENTE PROCEDENTE, respecto de la solicitud de acceso a la información de número





INSTITUTO DE  
INFORMACIÓN  
ESTADÍSTICA Y  
GEOGRÁFICA

IIEG/UTI/063/2016, y para ello somete a votación de los integrantes del Comité, resultando votación unánime

en el sentido de confirmar la inexistencia parcial de la información.-----

Una vez aprobada de manera unánime la inexistencia de la información por el Comité de Transparencia del IIEG, el Presidente declara la confirmación de la misma, expidiéndose la presente resolución que confirma la inexistencia del "...padrón completo de campesinos..."-----

No habiendo más puntos que desahogar, el Comité declara concluida la presente sesión, levantando la resolución para constancia del desahogo de la sesión, siendo las 11:30 horas del día, mes y año en que se actúa, firmando los presentes de conformidad, y protestando el fiel y legal cumplimiento de las funciones que le son conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como su Reglamento. -----


**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y  
GEOGRÁFICA DEL  
ESTADO DE JALISCO.**

**PRESIDENTE**



**Mtro. David Rogelio Campos Cornejo**  
Director General del IIEG

**SECRETARIO**



**Lic. Sergio López Arciniega**  
Titular de la Unidad de Transparencia del IIEG

**MIEMBRO**



**C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez**  
Comisario Propietario del IIEG